

REAL Cédula de S.M. y Señores del Consejo... en que se manda guardar y cumplir el Real Decreto inserto, en que se declara á quienes toca el conocimiento de las causas de robos de caudales pertenecientes á la Real Hacienda. – En Madrid : En la Imprenta Real ; Reimpreso en Bilbao : Por Francisco de San-Martín..., 1797
8 p. ; Fol.

Traslado de las diligencias en cumplimiento de la Real Cédula de 16 de diciembre de 1797. – Port. con esc. real

1. Justicia-Organización y administración-Legislación-Bizkaia-S. XVIII
2. Justizia-Antolamendua eta administrazioa-Legeria-Bizkaia-XVIII. m.
3. Cédula Real-Expedientes de cumplimiento-Traslados
4. Errege-zedula -Betetzeko espedienteak-Trasladoak



REAL CÉDULA DE S. M.
Y SEÑORES DEL CONSEJO,

DE 16 DE DICIEMBRE

EN QUE SE MANDA GUARDAR Y CUMPLIR
el Real Decreto inserto, en que se declara á quienes toca
el conocimiento de las causas de robos de caudales
perteneientes á la Real Hacienda.

AÑO



DE 1797.

EN MADRID: EN LA IMPRENTA REAL.

REIMPRESO EN BILBAO:

Por Francisco de San-Martin, Impresor del M. N. y
M. L. Señorío de Vizcaya.

nº 14854

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

1954

WILLIAM R. HAYES, JR. and
ROBERT M. HAYES, JR.
Ph.D. Thesis, 1954

WILLIAM R. HAYES, JR. and
ROBERT M. HAYES, JR.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

WILLIAM R. HAYES, JR. and
ROBERT M. HAYES, JR.

DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS,
 Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos
 Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada,
 de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca,
 de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdo-
 ba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Al-
 garbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de
 Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales,
 Islas y Tierra-Firme del mar Océano; Archiduque
 de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante, y
 de Milan; Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol,
 y Barcelona; Señor de Vizcaya, y de Molina &c.

Á los del mi Consejo, Presidente y Oidores de
 mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaci-
 les de mi Casa y Corte, y á todos los Corregido-
 res, Asistente, Intendentes, Gobernadores, Alcal-
 des mayores y ordinarios, y á otros qualesquiera
 Jueces, y Justicias de estos mis Reynos así de Realen-
 go, como de Señorío, Abadengo y Ordenes, tanto á
 los que ahora son, como á los que serán de aquí adelante,
 SABED: Que con fecha de treinta de Agosto de este
 año dirigí al mi Consejo el Real Decreto siguiente.

*Real
 Decreto.*

Habiendose formado competencia entre el Subdele-
 gado de Rentas de la Provincia de Extremadura,
 y el Alcalde mayor de Xerez de los Caballeros, so-
 bre el conocimiento de un robo executado á un de-
 pendiente de Rentas á tiempo de conducir cauda-
 les desde la Administracion de Barcarota á la de
 Xerez, entorpeciendo con este motivo el curso y

pronta administracion de la Justicia , que tanto tengo encargado , resultando de estos incidentes graves perjuicios á mi Real Erario, y á los intereses de mis amados vasallos; y observando igualmente la variedad con que hasta ahora se ha procedido en causas de igual naturaleza , pues que unas veces han conocido de ellas los Jueces , y Tribunales de mi Real Hacienda, y otras la Justicia ordinaria por no haber regla fixa que las gobierne, y determine; y sin embargo de residir en los Tribunales de mi Real Hacienda suficiente jurisdiccion para imponer pena capital, y qualquiera otra correspondientes á los delitos de que conozcan; he verido en consecuencia de todo, para evitar dudas, y dificultades en lo sucesivo, en declarar por punto general, que sobre los robos de caudales pertenecientes á mi Real Erario, hechos en Tesorerías generales, ó pattiiculares de qualquiera de las Rentas de la Corona, y en arcas donde se custodian dichos caudales, ó quando se conducen estos desde las Administraciones de partido á las capitales con la escolta de dependientes, escopeteros , páisanos, ó qualquiera otra que se estime necesaria, conózca la jurisdiccion ordinaria, ó la de mi Real Hacienda que prevenga la causa, substanciándola, y determinándola con arreglo á derecho; y á lo prevenido por Reales Ordenes, é instrucciones, con las apelaciones al Tribunal que corresponda; y que quando los robos se executen en Administraciones subalternas, Estanquillos, ó de caudales propios de los Administradores, ó Estanqueros al tiempo de conducirlos de su cuenta, y riesgo á las Tesorerías generales, ó provinciales, ó qualquiera otra parte, como hechos á personas particulares, de-

be conocer la Justicia ordinaria, pudiendo, y debiendo en todo evento la de mi Real Hacienda practicar quantas diligencias estime conducentes á verificar el hecho del robo, y reintegro de la cantidad robada, presentándose para todo mutuamente ambas jurisdicciones quantos auxilios juzguen necesarios. Tendráse entendido en el Consejo, y comunicará las providencias oportunas para su observancia.—En S. Ildefonso á treinta de Agosto de mil setecientos noventa y siete.—Al Obispo Gobernador del Consejo.” Publicado en él este mi Real Decreto, acordó su cumplimiento, y con vista de lo expuesto por mi Fiscal expedir esta mi Cédula: Por la qual os mando veais el referido Real Decreto, y le guardéis, cumplais, y executeis, y hagais guardar en todo, y por todo, sin contravenirle, ni dar lugar á que se contravenga en manera alguna; antes bien para que tenga su puntual, y debida observancia en los casos, y términos que se especifica, dareis las órdenes, autos y providencias que convengan. Que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Madrid á diez y seis de Diciembre de mil setecientos noventa y siete.—YO EL REY.—Yo Don Sebastian Piñuela, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado.—El Marques de Roda.—D. Benito Puente.—D. Jacinto Virto.—D. Pedro Carrasco.—D. Juan de Morales.—Regist rada, D. José Alegre.—Teniente de Canciller mayor, Don José Alegre.

Es copia de su original, de que certifico.

D. Bartolomé Muñoz.

CARTA=ÓRDEN.

*R*emito á V. de orden del Consejo el adjunto exemplar autorizado de la Real Cédula de S. M. por la qual se manda guardar y cumplir el Real Decreto inserto, en que se declara á quienes toca el conocimiento de las causas de los robos de caudales pertenecientes á la Real Hacienda; á fin de que tenga su cumplimiento en esa Capital, comunicándola al propio efecto á las Justicias de los pueblos de su distrito, y de su recibo me dará aviso para noticia del Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1797.

D. Bartolomé Muñoz.

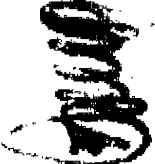
Señor Corregidor del Señorío de Vizcaya. Bilbao.

7

A U T O.

Llévese la Real Cédula que hace mencion la Carta-Orden precedente, á qualquiera de los Sincos Procuradores Generales de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya para su Informe, y hecho se trayga. Lo mandó el Señor Teniente general de este dicho Señorío, que hace oficio de Señor Corregidor de él, en Bilbao á once de Enero de mil setecientos noventa y ocho. *—Está Rubricado.—Ante mí: Bernardino Vicente de Orbegozo.*

INFORME.

 El Sindico ha visto la Real Cédula, en que se declara el Juez que debe conocer de las causas de los robos de caudales, pertenecientes á la Real Hacienda, y dice que se puede usar, y cumplir; entendiéndose respecto á los Vizcaynos conforme á Fuero y á la constitucion particular de este Señorío. Asílo siente, pide y firma con acuerdo del primer Consultor perpetuo, en Bilbao á doce de Enero de mil setecientos noventa y ocho. *—D. Pío de Basabe.—Licenciado D. Francisco de Aranguren y Sobrado.*

A U T O.

Obedecese, guardese, y cumplase la Real Cédula que hace mencion el Informe antecedente, segun, y como en él se expresa, y para su cumplimiento.

8
miento se reimprima, y reparta por Véreda en la forma acostumbrada. Lo mandó el Señor Teniente general de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, que hace de Corregidor en él, en Bilbao á trece de Enero de mil setecientos noventa y ocho.
*D. Manuel Esteban Saenz de Buruaga. = Ante mí:
Bernardino Vicente de Orbegozo.*

Corresponde con la Real Cédula, Carta-Orden, y demas diligencias obradas á su continuacion, á que en lo necesario me remito, y en fe firmé.

Bernardino Vicente de Orbegozo.

